

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO	G15		
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	02/04/2024		
Nº DE TRÁMITE SITRA:	GADMIC-A2024-024-GUA-2024-1078		
		G15	Parte del área Participación 1224-1-2024
		 <small>GOBIERNO DEL ESTADO METROPOLITANO DE QUITO QUITO, DISTRITO CAPITAL</small>	
1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración:	Adm. Ciudadanía Penal Fueguino Espejo		
1.2 Zona Temporal:	2024-04-01 10:00:00		
1.3 * Punto de Intervención (referencia):	874678		
1.7 Acciones/Proyectos:	S	E	NO
X: -0.051631	Y: -73.321363	Z: 1000	1.8 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMC
1.9 Línea del Proyecto			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público		
2.2 Nombre del requerimiento:	REQUERIMIENTO DE AV. ALBÉNIGA ENTRE PASO 2 Y 3, PARROQUIA GUAYABAMBA		
Dirección:	Calle NUEVA ALBENIGA		
Municipio:	Guayaquil		
2.3 Propiedad Municipal:	SI	X	NC
2.4 Afectaciones:	SI	X	NC
2.5 Punto Régimen:	SI	X	NC
2. REQUERIMIENTO			
2.6 Espacio Público:	X		
2.7 Vialidad:	✓		
2.8 Infraestructura:	✓		
2.9 Total de Área:	23.25 m²		
2.10 Total de Altura:	0.00 m		
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Altitud (m.s.n.m.):	SI	X	NO
Observaciones:			
3.2 Trazado vial (APROBADO):	N/A	SI	X
3.3 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.4 Porcentaje de consideración:			
3.5 Agua Potable:	SI		
Observaciones:			
3.6 Uso de Suelo:	Residencial		
3.7 Interferencia con Metro:	SI	X	NO
Observaciones:			
3.8 Basícnico/Comercial:			
3.9 Estado del sitio de intervención:	Bueno		
3.10 Uso de Suelo:	Residencial		
3.11 Aspectos Políticos:			
3.12 Estado del sitio de intervención:	Bueno		
3.13 Longitud / Ancho:	100.00 m	13.00 m	X
3.14 Área (m²):	1300.00 m²		
3.15 Capa de Rodadura:	05 TERRASIN DOROTEX		
4. ANÁLISIS TECNICO			
4.1.1 Sitio de intervención:			
4.1.2 Longitud / Ancho:	100.00 m	13.00 m	X
4.1.3 Área (m²):	1300.00 m²		
4.1.4 Detalles y alcance de la intervención:	ACEROLERO Nº 10, LA VIA PRINCIPAL TRAMINA ENTRE LA CALLE NUEVA Y LA CALLE CALLENCOS COLOSOS TRAMOS DE B. E. XTRAGUA QUITO SEÑALIZACION TALLA, M. JARDIN		
5. ANÁLISIS ECONOMICO			
<p>5.1.1 Consideración: La que se da al Código Municipal para el diseño de las soluciones de tránsito en sus artículos 477 y 479.</p> <p>5.1.2. Determinación de los criterios para el uso público para impulsar la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, según los responsables de determinar los criterios que establece el modelo asignado a cada parroquia a considerar sobre los intereses participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y condiciones de grupos vulnerables y de operación prioritaria establecida por el ente oficial de los estudios y censos del país.⁴</p> <p>5.1.3. Declaración del gasto: Los gastos de inversión de la administración local, se establecerán en función de los instrumentos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la revisión se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, niveles de impacto en los predios.</p> <p>5.1.4. Presupuesto de ejecución: Se detallará en el repartimiento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; lo mismo es porque determinará los criterios sólidos, servicios públicos, programas y proyectos sociales a impulsar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos para el año 2024.</p> <p>5.1.5. Consideración de otras, programas y proyectos a nivel local y central: Deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo orgánico central. Las deliberaciones de priorización de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, en desarrollo, conjuntamente los representantes de las organizaciones sociales, quienes se registran en las reuniones en espacios abiertos, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>5.1.6. Criterios y niveles prioritarios: Los criterios y niveles prioritarios se establecerán en un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.⁵</p> <p>5.1.7. Base legal: La base legal es la norma legal establecida, las obras iniciadas en asambleas Parroquiales de Presupuesto Participativo contarán con el financiamiento determinado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, siempre que los mismos se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.</p>			
5.2 Aspectos Presupuestarios			
5.2.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$62.351,00	24.000,00
<small>*Valores referenciales basados en los análisis de créditos culturales (ACJS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOD</small>			
6. ANEXOS JURÍDICOS			
<small>*BASICO LEGAL</small>			

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Los funcionarios del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una职能idad estatal ejercerán solamente las competencias e facultades que les sean atribuidas en la Constitución o la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gasto y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DERECHOS HUMANOS.

Artículo 302.- Los ciudadanos, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de los institutos de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de contratación del poder ciudadano".¹¹ Los gobiernos autónomos descentralizados recomendarán las formas de participación, descentralización, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales en zonas, barrios, comunidades, ciudades, técnicas y aquellas organizaciones propias de los que se crean y nacieron idóneas, en el marco de la Constitución y la ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2. Son las formas de participación ciudadana todas las formas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivas, individuales, comunales, populares y nacimientos idóneos, que no se mencionan y mencionar, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el exterior o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.¹²

CHILEVANZA METROPOLITANA NRC. 036-2022

Artículo 21.- Declaración de sufragio de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuya objetivo es establecer actividades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme a la Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y estableciendo un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de riesgo, priorizando, dignidad humana y otras sectores vulnerables o excluidos.¹³

REGULAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 036-2022

Artículo 03 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará los procesos donde sea necesario: revisiones de constitucionalidad, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suspensión, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o fiscalización del acto legal de obras prioritarias en asambleas plenarias de presupuestación participativa y asoyará según sus competencias la sustentación de sus procesos precontractuales y contractuales respectivos.

Este servicio se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa extintiva en INSTRUCCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verá según la legislación legal del preveste.

7. ANÁLISIS SOCIAL

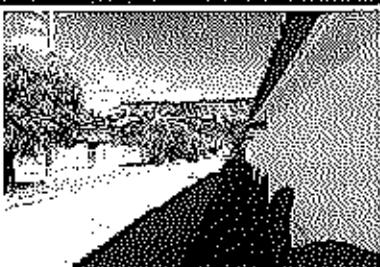
Se observa FAVORABLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos con alta o alta densidad para la comunidad por ser un sector comprendido por viviendas. Se estima como beneficiarios directos a 500 personas y como indirectos 1000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



9. CRÓDULAS



10. RECOMENDACIONES

11.1 Factible:	11.2 No factible:		
11.3. Referencias del solicitante			
12.1. Nombre:	12.2. Teléfono de contacto:	12.3. Dirección:	12.4. Barrio en el que vive:
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	
D:	E:	F:	

11.3. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

SOC. CUMARALAS CELA PERU TA ESCACO

AV. 2000

CDP. 7. AUSPE

CDP. 7. AUSPE

TÉCNICO/A UNIDAD DE OTRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
F:	F:	F:
NES. XAVIER BERMEJO DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	LEDA MARIA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA Aprobado por:	SOC. SHASHIKA CESEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	F:	
	EGG. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	